



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

Radicado. 2019-00263

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante a se observa que, los intereses de mora fueron liquidados desde una fecha posterior a la ordenada en auto que libra mandamiento de pago, por lo tanto procede el Despacho a modificar la presente liquidación conforme a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y con los respectivos abonos. Se aprueba la liquidación modificada por el Despacho de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

Entregar a la parte demandante, las sumas consignadas en este asunto.

Expedir el respectivo FORMATO DJ04 del Banco Agrario de Colombia para efectuar la respectiva entrega.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

